Archivo

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 092-2019-A-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 13 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

VISTO:

El informe Nro. 231–2019-MDC-SGIDUR/WVM, de fecha 03 de junio del 2019, el informe N° 0001-2019-E/AFHT-OSLO-MDC, el informe Nro. 101-2019-MDC/OSLO-PMC, de fecha 05 de junio del 2019, ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-CM-MDC-PC/RA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 194° y siguientes de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con la norma de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídica precitado;

Que, el inciso 1) del Artículo 1°, de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, establece que: *"Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestaria correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"*;

Que, el inciso 3), del Artículo 1° de la Resolución antes mencionada en el considerado precedente, señala que *"Es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con sus análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obras"*;

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 59° de la Ley Nro. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: *"La ejecución presupuestaria directa: se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes"*;

Que, de conformidad con el Art. IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materias de EDUCACION, DEPORTE y CULTURA, como entes PROMOTORES.

Que, a través del informe Nro. 231 – 2019-MDC-SGIDUR/WVM, de fecha 03 de junio del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; remite el expediente técnico de actividad "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ESPECTÁCULOS CULTURALES PARA LA REVALORACIÓN DE COSTUMBRES PATRIÓTICAS DEL DISTRITO DE COYLLUQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" para su aprobación mediante el Concejo Municipal.

Que, mediante el Informe N° 0001-2019-E/AFHT-OSLO-MDC, emitido por el Ing. Alex Flenley Huayta Torres, Inspector de Obra, remitiendo el expediente técnico "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ESPECTÁCULOS CULTURALES PARA LA REVALORACIÓN DE COSTUMBRES PATRIÓTICAS DEL DISTRITO DE COYLLUQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", Meta 0022, consignando los siguientes detalles:

1. El expediente tienen un presupuesto S/. 391,529.41
2. Tiene un tiempo de duración de 75 días calendario

Que, mediante el Informe Nro. 101-2019-MDC/OSLO-PMC, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, luego de una evaluación, aprueba los expedientes de las actividades, conforme se detalla:

Expediente Técnico: *"Mantenimiento del centro de espectáculos culturales para la revaloración de costumbres patrióticas del distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac"*	
Costo directo	S/. 315,815.37
Gastos Generales	S/. 47,729.06
Gastos de Supervisión	S/. 17,868.00
Gastos de Liquidación	S/. 10,116.98
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 391,529.41**

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-CM-MDC-PC/RA, en sesión Ordinaria N° 011-2019 de fecha 13 de junio del 2019, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, acuerdan aprobar el expediente técnico de "Mantenimiento del centro de espectáculos culturales para la revaloración de costumbres patrióticas del distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac".

Que, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° e inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO de Mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ESPECTÁCULOS CULTURALES PARA LA REVALORACIÓN DE COSTUMBRES PATRIÓTICAS DEL DISTRITO DE COYLLUQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC",** con un presupuesto de S/. 391,529.41 (trecientos noventa y uno quinientos veinte nueve con 41/100 soles) y plazo de ejecución de 75 días calendarios, los mismos que se ejecutaran por la por la modalidad de administración presupuestaria directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como responsable de las Actividades denominadas: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ESPECTÁCULOS CULTURALES PARA LA REVALORACIÓN DE COSTUMBRES PATRIÓTICAS DEL DISTRITO DE COYLLUQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui al Ing. Winston Vargas Maldonado, quién deberá emitir informe detallado y documentado de los gastos realizados de las ejecución de las actividades antes mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Oficina de Supervisión, Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución www.municoyllurqui.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/
Archivo.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Ofi. de Supervisión y Liquidación de Obras.
Ofi. de Planeamiento y Presupuesto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI APURIMAC
ALCALDIA
Prof. Alfredo Cereceda Oros
DNI. 80118744
ALCALDE